**INFORME QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SOBRE LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORAS Y OBSERVADORES ELECTORALES ANTE ESTE INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024**

**A N T E C E D E N T E S**

1. **DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES**. Derivado de la reforma político electoral de dos mil catorce, las atribuciones en cuanto a la recepción, trámite, capacitación aprobación y expedición de acreditaciones de los ciudadanos mexicanos interesados en participar como observadoras y observadores electorales, se fortalecieron y se integraron novedosas disposiciones que se encuentran establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).
2. **CONVOCATORIA APROBADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** El 20 de julio del dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó en sesión extraordinaria el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG437/2023 por el que se emitieron las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que de éste deriven, así como diversos anexos. En cumplimiento a los puntos NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO del referido acuerdo, la Presidencia de este Instituto Electoral llevó a cabo las acciones necesarias para la publicación y difusión de la convocatoria correspondiente en los medios de comunicación de la entidad, en las páginas electrónicas y redes sociales, en el ámbito de su competencia.
3. **CONVOCATORIA PARA LA CIUDADANIA INTERESADA EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORA ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El pasado 31 de agosto, en décima primera sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emitió el acuerdo IEPC-ACG-050/2023 mediante el cual aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**RAZONES Y MOTIVOS**

**I. DEL DERECHO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS**. El artículo 6, párrafo 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco señala que es derecho exclusivo de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos participar como observadoras y observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la Jornada Electoral, en la forma y términos en que determine el Instituto Nacional Electoral para cada proceso electoral, de acuerdo con las bases de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

**II. DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**. El artículo 8, numeral 2 de la Ley General, establece que es derecho exclusivo de la ciudadanía participar como observadoras y observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En los artículos 68, numeral 1, inciso e); 79, numeral 1, inciso g) de la Ley General y 201 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se establece la atribución de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral, para la acreditación de las ciudadanas y los ciudadanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadoras y observadores electorales durante el Proceso Electoral.

**III. DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**. En los artículos 187, párrafo 1 y 189, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, se establece que en elecciones ordinarias federales y locales, el plazo para que las personas interesadas presenten su solicitud de acreditación, será a partir del inicio del proceso electoral correspondiente, y hasta el treinta de abril del año en que se celebre la Jornada Electoral; dicha solicitud se presentará ante la presidencia del consejo local o distrital del Instituto Nacional Electoral o ante este órgano electoral, donde se ubique el domicilio de la credencial de quien solicita o de la organización a la que pertenezca. Además, mediante el acuerdo INE/CG437/2023, se aprobó la ampliación del plazo para la recepción de solicitudes de la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral, por lo que las solicitudes podrán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan a partir del 4 de septiembre de 2023 y hasta el 7 de mayo de 2024, siendo este plazo improrrogable.

**IV. DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN**. En el inciso d), fracción IV del artículo 217 de la Ley General y 193, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, se establece que las ciudadanas y los ciudadanos que solicitaron su acreditación como observadoras y observadores electorales, deben asistir a los cursos de capacitación que impartan las agrupaciones, este organismo electoral y el Instituto Nacional Electoral.

**V. DEL INFORME DE SOLICITUDES**. El artículo 192, párrafo 1 del Reglamento antes citado, establece que la presidencia de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral, así como este organismo electoral, en el ámbito de sus competencias, deberán informar periódicamente a los miembros de los consejos respectivos, el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan.

**VI. DE LA DISFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Jalisco, mediante el Acuerdo IEPC-ACG-050/2023 establece en el considerando VIII la instrucción a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica, llevar a cabo las acciones necesarias, en sus respectivos ámbitos de competencia, para la publicación y difusión de la Convocatoria en los medios de comunicación que estén a su alcance en la entidad, redes sociales del Instituto; así como en instituciones académicas, universitarias y con organizaciones de la sociedad civil.

Por lo antes expuesto y fundado, se

**INFORMA**

**Primero**. En cumplimiento al artículo 192, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, se informa que desde la publicación de la convocatoria y hasta la fecha no se han presentado ante este organismo electoral solicitudes de ciudadanas y ciudadanos mexicanos interesadas e interesados en participar como observadoras y observadores electorales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**Segundo.** Se han realizado acciones de difusión tales como la publicación de la convocatoria en la página web oficial y redes sociales oficiales de este Instituto Electoral.

**Tercero**. Hágase del conocimiento de este informe al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) para los efectos legales correspondientes.

**A t e n t a m e n t e**

**Guadalajara, Jalisco; 23 de septiembre de 2023**

 **Mtra. Paula Ramírez Höhne**

 **Consejera Presidenta**

|  |  |
| --- | --- |
| VoBo | CJAAElaboró |